



BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE
PERMISOS EXTRAORDINARIOS DEL
RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD.

R. EX. Nº **3254**

VALPARAISO, **24 NOV. 2006**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría en Memorándum Nº 506, de fecha 20 de noviembre de 2006; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5, de 1983; los D.S. Nº 328 de 1992, Nº 97 de 1996, Nº 322 de 2001, Nº 173 de 2003 y el Decreto Exento Nº 1380 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 3221 de 2006, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca.

RESUELVO:

1.- Apruébase las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de los permisos extraordinarios de pesca para la unidad de pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a efectuarse el día 19 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca, Bellavista 168, piso 19, Valparaíso.

2.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2º del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Tendrán derecho a participar en la subasta las personas y armadores industriales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

4.- El Martillero Público a cuyo cargo estará la subasta será el Sr. Jaime Garnham Searle; en ausencia o ante incapacidad de éste, actuará en calidad de suplente don Eugenio Lionel Curti Leite.

5.- El Martillero Público cobrará un honorario fijo ascendente a 0,57 U.F. por la adjudicación de cada uno de los 7 (siete) lotes a subastar. Estos honorarios, más su impuesto correspondiente, son de exclusivo costo y cargo del adjudicatario.

6.- Créase a partir del día 29 de noviembre de 2006, el Registro Especial de Participantes en la Subasta Pública de permisos extraordinarios de pesca del recurso Bacalao de profundidad, a cargo de esta Subsecretaría, en el que quedarán inscritas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 8º del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los interesados deberán solicitar su inscripción en el Registro Especial con una anticipación de a lo menos cinco días corridos a la fecha de la subasta.

7.- En esta subasta se adjudicará el 10% de la cuota global anual de captura del recurso Bacalao de profundidad, individualizada en el número 13 de la presente resolución, otorgando permisos extraordinarios de pesca por el porcentaje de la cuota global anual de captura que se expresa en el número siguiente, con coeficiente fijo, y con una vigencia de diez años.

8.- Los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar y el orden de la subasta ordinaria será el que a continuación se expresa:

LOTE (Nº)	TAMAÑO DEL CORTE (%) FIJO
1	3 %
2	2 %
3	0,5 %
4	0,5 %
5	1 %
6	2 %
7	1 %

Ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 97 de 1996, modificado por D.S. Nº 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9.- La modalidad de subasta pública, para todos los lotes a adjudicar, será la de subasta pública a la baja definida en el artículo 2º letra g) del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

10.- El precio mínimo y el precio inicial de cada lote a subastar, expresado en U.T.M., será fijado en la forma establecida en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

11.- Fijase en 0,01 el coeficiente fijo que se aplicará para determinar el monto de las garantías de seriedad de las ofertas que deben otorgarse para participar en esta subasta pública.

12.- El monto de garantía de seriedad de la oferta por cada lote a subastar será el que en cada caso se expresa:

LOTE (Nº)	MONTO GARANTIA U.T.M.
1	138,3 U.T.M.
2	92,2 U.T.M.
3	23,0 U.T.M.
4	23,0 U.T.M.
5	46,1 U.T.M.
6	92,2 U.T.M.
7	46,1 U.T.M.

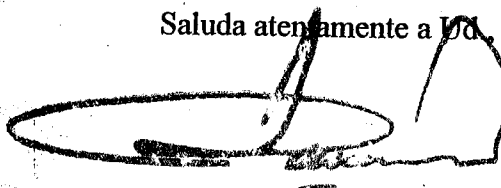
La garantía de seriedad de la oferta deberá pagarse en su equivalente en pesos hasta las 14:00 horas del día 18 de diciembre de 2006, en dinero efectivo, vale vista bancario o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Pesca, con una vigencia de a lo menos 60 días contados desde la fecha de la subasta.

13.- La cuota global anual de captura correspondiente al año 2007, del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de la unidad de pesquería indicada en el artículo 1º del D.S. N° 328 de 1992, modificado por D.S. N° 322 de 2001, corresponde a 2.700 toneladas, fijada a través del Decreto Exento N° 1380 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo